

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Orden: CVM0900036/23
Expediente: CPA0900011/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0882/2026
R.F.C.: CIM1805243UO

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2026.
2026 Año de Margarita Maza. 2026 Año Mundialista.
Asunto: Cumplimiento de sentencia relativa al
Juicio Contencioso Administrativo
18346/24-17-11-7.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE
"CHANGZHOU IMPORTACIONES, S.A. DE C.V."

Calle Plan de San Luis, Número 564, Colonia Nueva
Santa María, Demarcación Territorial Azcapotzalco,
Código Postal 02800, Ciudad de México.
(Domicilio Fiscal).

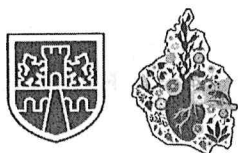
Esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México en relación con los artículos transitorios TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente, artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, en relación con el diverso Vigésimo Séptimo de los artículos transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del

DARM/JAEQ

Página 1 de 4

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
Tel. (55) 57 01 47 46 ext. 1105.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Orden: CVM0900036/23
Expediente: CPA0900011/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0882/2026
R.F.C.: CIM1805243U0

Territorio de la Ciudad de México; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, II BIS, V, XI, XIII TER y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en relación con los artículos 53 y 57 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, le hace del conocimiento lo siguiente:

Mediante oficio **SAF/PF/SC/SJIC/JUDJIC"C"/69/2026** de 22 de mayo de 2026, recibido en esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior el 05 de junio de la presente anualidad, la Subdirección de Juicios de Ingresos Coordinados, de la Subprocuraduría de lo Contencioso, dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, comunicó que mediante proveído de 21 de abril de 2026, emitido por la Décimo Primera Sala Regional en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través del cual se acusó de recibo de la Ejecutoria dicada por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, mediante la cual resolvió desechar el recurso de revisión interpuestos por la Representación Fiscal de la Autoridad demandada; por lo que la Sentencia de 28 de noviembre de 2025, dictada por la referida Décimo Primera Sala Regional en la Ciudad de México, en la que se declaró la nulidad de la Resolución contenida en el oficio **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0588/2024** de 03 de junio de 2024, se encuentra firme, ordenando que la mercancía sea devuelta a quien acredite el derecho subjetivo para ello y acredite su legal tenencia en términos del artículo 157 de la Ley Aduanera.

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la **Sentencia definitiva de 28 de noviembre de 2025**, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo **18346/24-17-11-7**, dictada por la Décimo Primera Sala Regional en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; en términos de lo dispuesto por los artículos 51, fracción IV y 52 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, por este conducto, **se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0588/2024 de 03 de junio de 2024, así como el Crédito Fiscal determinado a la Contribuyente "CHANGZHOU IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.", en cantidad de \$2,709,901.41 (Dos millones setecientos nueve mil novecientos un pesos 41/100 M.N.).**

Asimismo, con fundamento en el artículo 151, primer párrafo fracción III de la Ley Aduanera, en relación con el artículo 145 último párrafo y 153, ambos del Código Fiscal de la Federación, **se deja sin efectos el embargo precautorio** decretado en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio de 31 de octubre de 2023 y conclusión de 18 de enero de 2024, respecto de

DARM/JAEO

Página 2 de 4

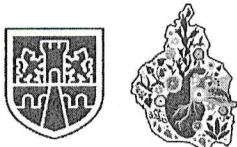
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
Tel. (55) 57 01 47 46 ext. 1105.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Orden: CVM0900036/23
Expediente: CPA0900011/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0882/2026
R.F.C.: CIM1805243UO

la mercancía consistente en: en **Caso Uno:** 70,896 piezas de cintas aislantes marca BJSJ, modelo DG-111; tijeras, barajas y calendarios, sin marca, varios modelos; 12,000 juegos (3 piezas) de tijeras sin marcas, modelo JD-603, 3,024 juegos (6 piezas) de manteles y cintas adhesivas sin marcas, varios modelos; 4,900 juegos (10 piezas) de cintas transparentes y cintas decorativas, sin marca, varios modelos; 15,960 juegos (12 piezas) de stickers y tatuajes temporales sin marca y varios modelos; 1,200 juegos (20 piezas) de stickers sin marca, modelo WS-8789; 240 juegos (24 piezas) de plumas de color sin marca, modelo CB-716; 500 juegos (50 piezas) de masajeadores sin marca, modelo TMQ-501; **Caso Dos:** 3,080 juegos (12 piezas) de yoyos y velas de plástico, sin marca y varios modelos; 760 juegos (24 piezas) de velas de plástico, sin marca, varios modelos; **Caso Tres:** 5,880 piezas de cubos rubik sin marca, varios modelos; 1,440 juegos (4 piezas) de carritos, sin marca, modelo Y2010; 4,300 juegos (12 piezas) de pelotas y martillos inflables, sin marca, varios modelos; 1,120 juegos (24 piezas) juegos de agua, varias marcas y varios modelos; y **Caso Cuatro:** 9,000 juegos (20 piezas) de esferas de hidrogel, sin marca, modelo CB-720 y sin modelo y 8400 juegos (24 piezas) de plumines sin marca modelo CB720; todos de origen y procedencia extranjera; razón por la cual esta Autoridad Administrativa procede a señalar el día **23 de septiembre de 2026**, en un **horario** de inicio a partir de las **10:00** y hasta las **18:00** horas, para llevar a cabo la devolución de las mercancías antes señaladas, **a quien acredite el derecho subjetivo sobre las mismas y acredite su legal tenencia en términos del artículo 157 de la Ley Aduanera;** en las oficinas que ocupa la Subdirección de Recinto Fiscal, ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta Ciudad; en el mismo sentido, se hace de su conocimiento, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley Aduanera y 196-A, fracción II del Código Fiscal de la Federación, se le apercibe que si no retira la mercancía de procedencia extranjera dentro del plazo de dos meses posteriores a que se puso a disposición, causará abandono a favor del fisco federal, plazo que empieza a computarse a partir del día siguiente a aquel en el que le sea notificado el presente oficio.

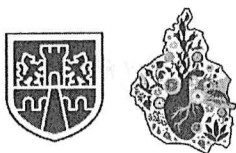
En el supuesto en el que, al momento de la entrega de las mercancías en comento, manifieste su negativa a recibirlas, el plazo señalado en los artículos 29, antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley Aduanera y 196-A, fracción II del Código Fiscal de la Federación, no será interrumpido, en virtud de que no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 33 de la Ley Aduanera.

Finalmente se le hace del conocimiento, que si es su deseo autorizar a otra persona u otras personas para que se encuentren presentes en la referida diligencia y/o para ingresar equipo alguno, dicha solicitud deberá realizarse por escrito anexando copia simple de la identificación oficial correspondiente a cada persona y datos del equipo a ingresar, diligencia que tendrá verificativo en las instalaciones del DARM/JAEO.

Página 3 de 4

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
Tel. (55) 57 01 47 46 ext. 1105.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Orden: CVM0900036/23
Expediente: CPA0900011/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0882/2026
R.F.C.: CIM1805243U0

almacén del Recinto Fiscal perteneciente a esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, ubicado en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad.

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ.
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES.

C.c.p. Autógrafo. - Expediente.
C.c.p. Minuta
Control: CVCE260000629

DARM/JAEO

Página 4 de 4

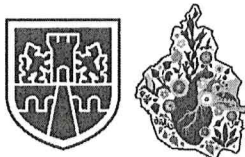
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
Tel. (55) 57 01 47 46 ext. 1105.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Expediente CPA0900011/24
Orden: CVM0900036/23
R.F.C.: CIM1805243U0

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **10:00** horas del día **20 de agosto de 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0882/2026** de fecha 03 de agosto de 2026, a través del cual se da Cumplimiento de sentencia relativa al Juicio Contencioso Administrativo **18346/24-17-11-7**, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido al **C. Representante legal de la Contribuyente "CHANGZHOU IMPORTACIONES, S.A. DE C.V."**, en virtud de que no fue localizable en el domicilio fiscal de la contribuyente, según actas circunstanciadas de fechas 05 y 06 de agosto de 2026, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. -----
Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx. -----

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

DARM/JAED

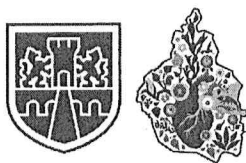
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Expediente CPA0900011/24
Orden: CVM0900036/23
R.F.C.: CIM1805243U0

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **10:05** horas del día **20 de agosto de 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La notificación del oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0882/2026** de fecha 03 de agosto de 2026, a través del cual se da Cumplimiento de sentencia relativa al Juicio Contencioso Administrativo **18346/24-17-11-7**, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido al **C. Representante legal de la Contribuyente "CHANGZHOU IMPORTACIONES, S.A. DE C.V."**.

Se tendrá como fecha de notificación el día **04 de septiembre de 2026**, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día **20 de agosto de 2026**, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día **21 de agosto de 2026 al 03 de septiembre del mismo año**, tomándose en cuenta los días **21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de agosto de 2026, así como los días 01, 02 y 03 de septiembre de 2026**, por ser hábiles y descontándose los días **22, 23, 29 y 30 de agosto de 2026**, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

-----Conste.-----

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

DARM/JAEO

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

1. The first of the two main parts of the report is a description of the current situation in the country. This part is divided into two sections: a general overview and a more detailed analysis of the economic situation.

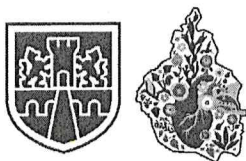
2. The second part of the report is a discussion of the main problems facing the country. This part is also divided into two sections: a general overview and a more detailed analysis of the main problems.

3. The third part of the report is a discussion of the main recommendations for the future. This part is also divided into two sections: a general overview and a more detailed analysis of the main recommendations.

4. The fourth part of the report is a conclusion.

The first part of the report is a description of the current situation in the country. This part is divided into two sections: a general overview and a more detailed analysis of the economic situation. The general overview describes the current situation in the country, including the main problems and the main recommendations for the future. The more detailed analysis of the economic situation describes the current situation in the economy, including the main problems and the main recommendations for the future. The second part of the report is a discussion of the main problems facing the country. This part is also divided into two sections: a general overview and a more detailed analysis of the main problems. The general overview describes the main problems facing the country, including the main problems and the main recommendations for the future. The more detailed analysis of the main problems describes the main problems facing the country, including the main problems and the main recommendations for the future. The third part of the report is a discussion of the main recommendations for the future. This part is also divided into two sections: a general overview and a more detailed analysis of the main recommendations. The general overview describes the main recommendations for the future, including the main recommendations and the main recommendations for the future. The more detailed analysis of the main recommendations describes the main recommendations for the future, including the main recommendations and the main recommendations for the future. The fourth part of the report is a conclusion. This part is also divided into two sections: a general overview and a more detailed analysis of the conclusion. The general overview describes the conclusion, including the main conclusions and the main conclusions for the future. The more detailed analysis of the conclusion describes the conclusion, including the main conclusions and the main conclusions for the future.

5. The fifth part of the report is a list of references.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Expediente CPA0900011/24
Orden: CVM0900036/23
R.F.C.: CIM1805243U0

**CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

CONTRIBUYENTE:

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE "CHANGZHOU IMPORTACIONES, S.A. DE C.V."

DOMICILIO FISCAL:

CALLE PLAN DE SAN LUIS, NÚMERO 564, COLONIA NUEVA SANTA MARÍA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02800, CIUDAD DE MÉXICO.

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0882/2026 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2026, A TRAVÉS DEL CUAL DA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 18346/24-17-11-7.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:10 HORAS DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2026, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 AL 03 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 21, 24, 25, 26, 27, 28 Y 31 DE AGOSTO DE 2026, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 02 Y 03 DE SEPTIEMBRE DE LA MISMA ANUALIDAD, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 22, 23, 29 Y 30 DE AGOSTO DE 2026, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, Y TODA VEZ QUE EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 ES EL DÉCIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0882/2026 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2026, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 18346/24-17-11-7, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE "CHANGZHOU IMPORTACIONES, S.A. DE C.V."; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE RETIRARÁN DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0882/2026 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2026, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 18346/24-17-11-7, OFICIO QUE ES FIJADO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2026, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

----- CONSTE -----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ

TESTIGO

TESTIGO

JOAQUIM ADAD ESQUIVEL ORTIZ

CESAR CERVANTES RUBIO.

DARM/JAEO

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

